

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

VIGILANCIA.—NEGOCIADO 3.º

Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia durante el presente mes.

DISTRITOS.	DETENIDOS POR																SERVICIOS especiales.								
	Escandalos	Lesiones	Fuga de la casa paterna	Mendicidad	Embriaguez	Prostitucion	Juegos prohibidos	Indocumentados y sospechosos	Prófugos y desertores	Reclamados	Uso de armas sin licencia	Tomadores y timadores	Hurtos y robos	Estafas	Mozos de cuerda sin licencia	Falsificaciones	Infraccion de reglamentos	Por diversos delitos	Industria clandestina	Demencia	Desacato á la autoridad	TOTALES.	Auxilios prestados	Armas recogidas	Relojes recuperados
Audiencia	»	»	»	23	»	8	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37	4	»	»
Buenavista	23	»	»	3	»	4	»	»	»	3	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	51	39	»	»
Centro	6	»	2	»	»	3	»	»	1	1	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	30	15	»
Congreso	15	1	1	28	»	29	»	»	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	85	36	3	»
Hospicio	13	10	2	6	»	1	»	6	»	6	»	6	»	»	»	»	6	»	»	»	»	65	16	»	»
Hospital	5	»	8	»	2	6	»	4	1	2	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	6	»	»
Inclusa	1	»	»	»	»	»	»	1	»	4	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	12	8	»
Latina	10	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	16	»	»	2	»	»	»	»	»	»	36	»	»	»
Palacio	6	»	»	»	»	9	»	»	»	»	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	2	8	»
Universidad	2	1	1	»	2	5	»	»	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	6	1	»
Estacion del Mediodía	»	5	1	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	17	»	»
Idem del Norte	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	8	»	»
Idem Delicias	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	10	»	»
Ronda especial	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	85	17	15	60	4	65	»	25	5	18	9	83	25	12	2	»	6	12	»	»	»	443	186	35	»

RESÚMEN GENERAL.

Detenidos por varios conceptos	443
Auxilios prestados	186
Armas recogidas	35
Relojes recuperados	»
Total general	664

Madrid 30 de Junio de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de Julio una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *San Pedro*, sita en el punto llamado Cerro de las Viñas término municipal de Galapagar, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de la tía Lorenzona; Saliente con viña de D. Pedro Barbería; Mediodía con tierras de Gabino Martin, y Poniente con el arroyo Sequillo y mina de la *Virgen del Prado*: está situada en una posesion de dicho Sr. Barbería.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma; se tendrá por punto de partida dos piedras, una de ellas abierta en dos trozos y entre sus ramas un enebro como de metro y medio

de alto; la vertiente de las piedras mira á una zanja que hay abierta en la mina de la *Virgen del Prado*, desde cuyo punto de partida se medirán con direccion al Norte 125 metros y se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion Saliente se medirán 200 metros, y se clavará la segunda; desde ésta en direccion al Mediodía se medirán 250 metros, y se clavará la tercera estaca; desde ésta en direccion al Poniente se medirán 300 metros, y se clavará la cuarta; desde ésta en direccion al Norte se medirán 300 metros, y se clavará la quinta; y desde ésta á la primera se medirán los metros que corresponde.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se

crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 12 de Julio de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Agricultura.—Circular.

Para conocimiento, tanto de las autoridades locales cuanto de los agricultores de esta provincia que pudieran ver sus frutales atacados por la *Iponomenta cognatella*, llamada vulgarmente *Arañuela*, y que tantos perjuicios ha causado en los términos de Colmenar de Oreja y Aranjuez, ha acordado la Junta de Agricultura en su última sesion publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el informe que sobre dicha plaga ha emitido el Ingeniero Sr. D. Felipe Ruiz de Velasco, y que copiado á la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: Cumpliendo el encargo que, en representacion de la Junta de

Agricultura, se dignó hacerme V. I. para que examinase el insecto conocido en esta localidad bajo el nombre de *Arañuela*, paso á manifestarle lo siguiente.—Es exacta desgraciadamente la presencia de la plaga en éste término, viéndose atacados por ella los perales, y sobre todo los manzanos, en cuyos árboles ha causado destrozos tan considerables, que tan sólo quedan las ramas sin hojas y cubiertas de un sedoso sudario. La *Arañuela*, que en algunos puntos llaman *palomilla del manzano*, es una de las diferentes especies de insectos que atacan este árbol y que se conoce científicamente con el nombre de *Iponomenta cognatella*; es un lepidóptero de la familia de los crepusculares, que en el estado de mariposa y despues de fecundada busca un sitio á propósito para depositar sus huevecillos entre la corteza del árbol si está viejo, y si no en su superficie. Aunque ataca á todas las variedades de manzanos, prefiere las dulces, y desde hace

cuatro años que invadió por primera vez las vegas del Tajo, ha atacado sucesivamente á los fresnos, perales y manzanos. Cada hembra deposita unos 30 huevecillos envueltos por una materia terrosa que les da aspecto parecido al canuto de la langosta y que tiene tal consistencia, que resiste la acción del agua y de los agentes atmosféricos. La postura de los huevecillos se verifica en la primera quincena de Julio, sin que se desarrollen hasta la primavera siguiente, en cuya época se animan, dando lugar á una pequeñísima larva de color blanquizco; más tarde su coloración encarnada, y si se la oprime suavemente, se impregnan los dedos del mismo tinte; por último pasan á tomar un color verdoso, que poco á poco se va ennegreciendo. Algunos días después de su nacimiento se dirigen á las yemas y allí se implantan esperando el desarrollo de las hojas: cuando éstas han adquirido su mayor tamaño, se asocian las orugas en número de 20 á 30, envuelven cada grupo de hojas en una especie de tela de araña y empiezan inmediatamente la destrucción, bastándoles de 8 á 15 días para devastar una gran extensión de arboleda. No atacan al

fruto si éste ha podido desarrollarse, pero sin embargo es notorio le perjudican en gran manera.—La *Iponometa cognatella* teme mucho al frío: cuando la temperatura de la atmósfera baja, la oruga cesa en sus ataques y permanece escondida en una hoja arrollada hasta que el aumento de temperatura la reanima.—Si cuando está la oruga ocupada en roer la hoja, se agitan las ramas, se descuelgan inmediatamente por medio de un hilo sedoso: sería, pues, conveniente colocar bajo los árboles papeles impregnados de cualquier sustancia pegajosa, de modo que sacudiendo las ramas, las orugas al caer en tierra quedasen adheridas al papel, pudiendo así destruir un buen número.—Al principio de Junio pasa la larva al estado de crisálida ó ninfa; pero antes de realizar este cambio se reúnen todas para efectuar una obra importante, cual es la de revestir al árbol de un manto de seda que las proteja contra los insectos, la lluvia y el frío. Luégo procede cada una á la formación de su capullo, que presenta el aspecto de dos conos unidos por su base y que tiene 15 milímetros de longitud por 4 de an-

chura. Al cabo de tres semanas rompen el capullo y sale al exterior el insecto perfecto, ó sea la mariposa: pertenece á la familia de las crepusculares; sus alas exteriores superiores, que mantienen plegadas durante el reposo, son blancas, manchadas con puntitos negros dispuestos en cuatro líneas, dos horizontales y dos verticales; las alas inferiores, desflecadas posteriormente en hilillos, tienen un color gris. Puede atacarse la *Iponometa* en el estado de crisálida cogiendo á mano los capullos que se encuentran en las bifurcaciones de las ramas, echándolos en un cesto que llevarán uno ó dos operarios para después quemarlos. Los que pasen al estado de mariposa pueden ser destruidos por medio de la acción del fuego, al cual acuden las mariposas, y principalmente las crepusculares y nocturnas; al efecto deben hacerse fogatas al anochecer, cuidando de que no estén muy inmediatas á los árboles y á otras materias combustibles. Recomendando, finalmente, una decidida y constante protección á todos aquellos animales que por sus instintos son aliados nuestros en la destrucción de insectos;

tales son entre otros el buzo, el buho, el carpintero, las golondrinas, vencejos, murciélagos, topos, musarañas, lagartijas, salamanguesas, sapos, etc. Observando todas estas prescripciones se podrá exterminar en poco tiempo la voraz *Iponometa*, y las hermosas huertas de la vega del Tajo podrán ofrecer en los próximos años su sabrosa y saludable manzana en proporción análoga á la de anteriores años.—Todo lo que tengo el honor de elevar á V. I. en cumplimiento de su atento oficio y congratulándome de poder prestar este pequeño servicio á la digna Junta de Agricultura de Madrid.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Aranjuez 25 de Junio de 1880.—El Ingeniero agrónomo, Felipe Ruiz de Velasco.—Imo. Sr. Comisario Vicepresidente de la Junta de Agricultura de Madrid.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes ejerciten una gran vigilancia con el fin de evitar la propagación de dicha plaga, que en el caso de presentarse debe ser combatida por los medios indicados.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE AGOSTO DE 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL	TOTAL	Artículos.	TOTAL	TOTAL	
	PESETAS.	por capítulos	por secciones.		por capítulos.	por secciones.	
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.							
1.º	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley provincial.....			4.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....		
	Personal de la Diputación provincial.....			5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	125	
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación.....	2.000		6.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		7.600
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....			7.º	Biblioteca provincial.....		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....		2.000		Museo provincial.....		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
	Material de estas Comisiones.....			1.º	Atenciones de carácter general.....	11.146'25	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....			2.º	Idem de los Hospitales.....	87.000	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	52.000	222.146'25
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	72.000	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.....			CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
2.º	Idem de bagajes.....	11.125		1.º	Gastos de cárceles.....		
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín Oficial.....		11.125	2.º	Idem de Establecimientos penales.....		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.....			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Idem de calamidades públicas.....			Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000	3.000
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			SECCION TERCERA.			
	Material para estas obras.....	10.000		Gastos adicionales.			
2.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....		36.950'82	CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
	Material para estas mismas obras.....			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	
3.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000	100.000
4.º	Idem de construcción de una cárcel modelo. Idem de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	26.950'82		TOTAL GENERAL.....			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....						
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....						
3.º	Intereses y amortización de los empréstitos aprobados.....						
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....						
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....						
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	7.475					
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....						
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.....						

En Madrid á 1.º de Julio de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.

Sesion de 9 de Julio de 1880.—La Diputación, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario accidental, Mariano Guillen.

Administración económica

Circular.

El día 5 del actual he tomado posesión del cargo de Jefe de la Administración económica de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 30 de Junio anterior.

Al hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL, creo de mi deber consignar que vengo con la voluntad más decidida de consagrar todos mis cuidados al cumplimiento estricto de las obligaciones que me impone este cargo, aplicando con recta imparcialidad y con severa justicia las disposiciones que regulan la marcha en todos los servicios encomen-

dados á la Administración económica provincial.

A la vez espero que las Autoridades locales y los funcionarios y particulares que tienen relaciones con ella, secundarán mis propósitos facilitando sin retraso cuantos datos y antecedentes se les pidan, y presentando dentro de los períodos respectivos los documentos cobratorios de los impuestos. Necesito del concurso de todos para llevar á buen término la delicada gestión que se me ha encomendado, y confío en que no ha de faltarme el apoyo y la eficaz cooperación de las Autoridades y Corporaciones á quienes en primer lugar se dirige esta circular, así como pueden contar siempre con la mía para todo cuanto se relacione con el servicio; en la inteligencia

de que me sería grato no tener necesidad de acudir á medidas coercitivas contra los morosos, si bien apelaré á ellas sin consideración de ninguna clase cuando, lo que no espero, dejasen de ser atendidas las indicaciones de esta Administración económica.

Madrid 8 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

Ignorándose el domicilio de los Administradores subalternos del Patrimonio de la Corona que á continuación se relacionan, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de la capital para que se presenten tan luégo como llegue á su noticia, de once de la mañana á cuatro de la tarde,

en esta Administración económica, con objeto de hacerles entrega de varios documentos remitidos al efecto por la Dirección general de Propiedades é Intervención general de la Administración del Estado.

Madrid 12 de Julio de 1880.—Isidoro Cabañas.

- D. Cristobal Cano.
- Fermin Arias.
- Jesus Valiente.
- Eugenio Pardo.
- Luis A. Levergne.
- Francisco Muñoz.
- José García Losada.
- José Rivas Claves.
- Pedro Antonio Jimenez.
- José María Bonilla.
- Jerónimo Peso.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 15 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Aguiar	Madrid	Censos	Madrid	Clero	27'50
D. Felipe Caveró	Ciruelos	Rústica	Aranjuez	Patrimonio	2.500'50

Madrid 10 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Julio 1870, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Alberto Molés	Madrid	Urbana	Vallecas	Clero	393'75
D. Miguel Funes	Los Hueros	Rústica	Los Hueros	Idem	12'30
D. Tomás Gonzalez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	63'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	26'75
D. Pablo de la Fuente	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	15'16
D. Evaristo Chinchón	Idem	Idem	Idem	Idem	11'33
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'05
D. Agustín Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	6'46
D. Mauricio Vara	Getafe	Urbana	Getafe	Idem	462'88
D. Ignacio Vara	Idem	Idem	Idem	Idem	150'63
D. Sandalio Velasco	Parla	Rústica	Parla	Idem	150
D. Luis Mascaraque	Carabanchel	Idem	Carabanchel	Idem	77'40
D. Andrés Gonzalez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	28'82
D. Luis Gutierrez	Moralzarzal	Idem	Manzanares	Propios	11'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9

Madrid 12 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

D. Isidoro Cabrera, Alcalde constitucional de Brunete.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Julio del año 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y ade-

más de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 6 de orden. D. Ruperto Gonzalez.—Una tierra de dos fanegas al camino de Quijorna; linda Saliente la Dehesa; Mediodía Manuel Cabrera; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 17. Doña Francisca Tornero.—Una vigésima parte de una casa-posada en la plaza de la Constitución; linda Saliente herederos de D. Indalecio Martínez; Mediodía Isidoro Cabrera; Poniente y Norte Bernardo Ramos; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 21. Herederos de D. Felipe Paz.—Mitad de una casa en la calle de la Cardeña; linda Saliente la calle de la Cardeña; Mediodía Epifanio Martín; Poniente herederos de

Victoriano Pozuelo, y Norte Petra Neira; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 13. D. Lucas Rufo.—Mitad de una casa en la calle de San Sebastian; linda Saliente barranco de Almaheras; Mediodía Regino Martín; Poniente la calle, y Norte Ambrosio Robledo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 5. D. Miguel Marcos.—Mitad de una casa en la plaza de Matute; linda Saliente la plazuela; Mediodía y Poniente Manuel Fernandez, y Norte calle de Madrid; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 8. D. Lino Varea.—Mitad de una casa en la calle de Madrid; linda Saliente Estéban Martín; Mediodía la calle; Poniente y Norte Manuel Cabrera; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 14. D. Juan Martín Higuera (herederos).—Mitad de una casa en la plaza del Pradillo; linda Saliente Francisco Martín; Mediodía Eusebio de Diego; Poniente el Pradillo, y Norte Vicente Martín; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 17. D. Manuel Maroto.—Una casa en la calle-plazuela del Pozo Concejo; linda Saliente la plazuela; Mediodía Benita Cuello; Poniente y Norte Mateo Barbero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 3. D. Ramon Neira.—Una cuarta parte de casa que posee en la calle de San Sebastian; linda Saliente barranco de Alma-

heras; Mediodía la calle; Poniente y Norte Regino Martín; capitalizada en 400 pesetas

Núm. 4. D. Melquiades Granizo.—Un herren en la calle de la Zarza, de seis celemines de primera; linda Saliente la calle de los Montes, y Norte Tiburcio del Castillo; capitalizado en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 5. D. Gregorio Calvo.—Una cuarta parte de casa en la calle de la Tahona; linda Saliente Baldomera Cabrera; Mediodía Casiana Robledano; Poniente Vicente Rodriguez, y Norte calle de la Tahona; capitalizada en 450 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos de procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Brunete á 5 de Julio de 1880.—El Alcalde, Isidoro Cabrera.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Gonzalez.

Ayuntamientos.

Paracuellos de Jarama.

Ha desaparecido de esta jurisdicción en el día de ayer, á las diez de su noche, una mula, de la propiedad de Eusebio Perez, vecino de esta villa, cuyas señas son: pelo castaño, de edad cerrada, de unos tres dedos sobre la marca, con cabeza y campanillas sin badajos.

Lo que se hace público á fin de que el Alcalde del pueblo donde se halle la mula se digne ponerlo en conocimiento de esta autoridad á sus efectos.

Paracuellos de Jarama 8 de Julio de 1880.—Pedro Herranz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Celestino Soler y Lezarrituri por estafa; se ha mandado recibir declaración á Rafael Gomez, cuyas demás circunstancias se ignoran; y no habiendo sido posible averiguar su actual paradero, se le llama por medio de edictos y término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar dicha inserción en la *Gaceta* oficial, para que se presente en este Juzgado con dicho objeto.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Marco, que se dice habitaba en la calle Mayor, núm. 107, cuarto segundo, para que en el término de ocho días comparezca en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Serafin Mazo por amenaza con arma de fuego á Valentin Perez y Pico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada para el cumplimiento de otra de los señores de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia en causa que en la misma pende procedente de dicho Juzgado, seguida á instancia de D. Juan Villalon, que ha vivido en la calle de Moreno Rodriguez, número 9, principal, y cuyo actual paradero se ignora, contra D. Eduardo Rodriguez y Andújar por estafa, se requiere por medio de este edicto al citado Don Juan Villalon á fin de que en el preciso término de cinco días nombre Abogado que le defienda ante la expresada Sala; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por decaído de su derecho y seguirá la sustanciación de la causa con arreglo á su estado.

Madrid 8 de Julio de 1880.—V.º B.º = El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Lougué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, por el presente edicto se cita y llama á Francisco Martinez Soldevila, alias Centeta, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyen-

do; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1880.—V.º B.º = El actuario, Valentin Ballester.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se llama á un hombre desconocido que en la tarde del 29 de Junio último disparó un tiro á otro, hiriéndole en una mano, en el paseo denominado del Canal, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1880.—L. Rico.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á José Ubice Fernandez, natural de San Pedro de Paredes, hijo de Joaquin y de Rosa, casado, cochero, de 35 años de edad, conocido por el Chato, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, frente estrecha, ojos pardos, nariz y boca regulares, el cual en el mes de Enero del año último se hallaba al servicio de un señor llamado D. Leocadio en la villa de Medina del Campo, ignorándose su actual domicilio y paradero; y á Valentin Serrano y Cejudo, natural de Daimiel, hijo de Manuel y de Angela, soltero, peluquero, de 38 años de edad, que ha vivido en la calle de la Cava Baja, núm. 35, piso cuarto, en cuyo domicilio no ha sido habido ni se tiene noticia de su paradero, siendo sus señas personales estatura alta, pelo negro, bigote castaño oscuro, barba poblada, ojos pardos, frente, nariz y boca regulares, á fin de que comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces en cuya circunscripción se encuentren y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Domingo Martinez, hijo de Joaquin y de Josefa, natural de Bezas, partido judicial de Albarracin, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascripto pende por lesiones sufridas por el mencionado sujeto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Julio de 1880.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Juan Fernandez.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Bernardo Gonzalez Rodriguez, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de haberse fugado de la cárcel de Guadarrama la noche del 18

al 19 de Junio del año próximo pasado, al ser conducido desde la Alcaldía de Alcalá de Henares al Juzgado de primera instancia de la Puebla de Tribes.

Al mismo tiempo encargo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su Real nombre ejerzo, á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Celestino, cuyas señas son: edad unos 25 años, estatura regular, grueso de cuerpo, ancho de cara, pelo castaño claro; viste pantalon paño blanquecino, blusa azul y sombrero negro hongo; se ha llevado en la fuga unas alpargatas y una cazadora de color ceniza, y caso de ser habido procedan á su captura y remisión con toda seguridad á la cárcel de este partido.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Junio de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

D. Alberto Blanco Bohigas Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Aguado, que ha vivido en Madrid, calle carretera de Extremadura, núm. 6, principal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue por sustracción de maderas y leñas de la dehesa de los Canchales, término de Collado Mediano; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Julio de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Chinchon.

D. Jesus Camacho y Recas, Juez interino de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido por indisposición del propietario.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Iglesias Mozo, Secretario del Juzgado municipal de Campo Real, no constando más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente á este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él se instruye por estafa de dos relojes; apercibiéndole que si dentro de dicho término no se presenta, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se recomienda á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho D. Angel Iglesias Mozo y su conducción con las seguridades debidas, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchon á 7 de Julio de 1880.—Jesus Camacho.—Por disposición de su señoría, Fernando Ibañez.

Getafe.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en la causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado contra Manuela Martinez Bayo por robo de dinero y varios efectos á Donato Béjar, se ha dictado la requisitoria que sigue:

«Requisitoria.—D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Martinez Bayo, de 40 años de edad, delgada, de estatura regular, con una verruga en uno de los carrillos y una quemadura en la parte superior de una de las manos, y la faltan algunos dientes, cuya demás filiación y señas personales se ignoran, así como su domicilio actual, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra la misma se instruye por robo de dinero y otros efectos á Donato Béjar, vecino de Carabanchel Bajo, el día 17 de

Octubre de 1877, en cuya casa estaba de sirvienta.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 30 de Junio de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Y para que conste expido la presente que firmo en Getafe á 30 de Junio de 1880.—Inocente Mondéjar.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial para que por los medios que la ley establece se proceda á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se relacionan, que fueron robados la noche del 25 al 26 del corriente de la iglesia parroquial de El Alamo, sometiéndose también á las personas en cuyo poder se encuentren, si infundieren sospecha.

A la vez se cita, llama y emplaza á los autores desconocidos que en referida noche verificaron el robo, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia de este día en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Navalcarnero á 27 de Junio de 1880.—Mariano Cabeza.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

Efectos robados.

- Un estandarte blanco de tisú.
- Otro encarnado de idem.
- Dos ternos blancos completos de tisú.
- Uno idem encarnado de tela de seda.
- Los galones y adornos de una casulla negra.
- La esclavina y galones de una capa blanca.
- Un lienzo de un cuadro que representaba el mapa de Orán.
- Dos pares de broches de plata de dos capas de coró.
- Una casulla morada de seda.
- Cuatro blancas de idem.
- Otra idem encarnada de idem.
- Los galones ó flecos de un paño de púlpito.
- Cuatro pañetes del Santísimo Cristo, de color blanco y encarnado, de algun valor.
- Varios paños de San José y San Antonio.
- Las cortinillas de la puerta del Sagrario.
- Una corona pequeña de una Virgen, sin saber si era de plata.
- Un manto de la Virgen del Rosario de tisú.
- Una muceta para administrar el santo viático, de color azul y verde de seda.
- Tres ó cuatro cortinillas de poco valor.
- Y una paz de bronce pequeña.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que habiendo fallecido el día 10 de Junio último el Procurador de este Juzgado D. Eugenio Diaz Bajo, se hace saber al público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, según se ordena en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Navalcarnero á 2 de Julio de 1880.—Mariano Cabezas.—El Secretario de Gobierno, Ramon Sanchez de Ocaña.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Gregorio Martinez Cazon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el incidente seguido en este dicho Juzgado y por mi Escribanía á instancia de Celedonio Sanchez, como curador *ad-litem* de Francisca Sanchez, sobre que se la declare pobre para litigar

Anuncio.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.
Cuenta de la explotación en 31 de Diciembre de 1879.
LÍNEA DE TUDELA A BILBAO.
GASTOS.

		Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.
ADMINISTRACION CENTRAL....	Asistencia y honorarios de los Administradores.....	108.304,95	28.501,30				
	Personal de Administracion y de Direccion general.....	80.313	21.135				
	Seguros, contribuciones y alquileres.....	26.819,31	7.057,71				
	Gastos generales.....	174.917,14	46.030,82				
	Idem de intervencion y vigilancia y de policia por el Gobierno.....	100.000	26.315,80				
				490.354,40	129.040,63		
DIRECCION.....	Servicio central de la Direccion.....			330.420,23	86.952,71		
EXPLOTACION.....	Servicio central.....	233.192,44	61.366,43				
	Trenes.....	345.137,95	90.825,78				
	Estaciones.....	1.372.872,37	361.282,20				
	Trafico y reclamaciones.....	174.080,30	45.810,61				
	Intervencion de la cobranza.....	285.135,61	75.035,68				
				2.410.418,67	634.320,70		
MATERIAL Y TRACCION.....	Servicio central.....	83.784,59	22.048,57				
	Traccion (personal).....	532.932,75	140.245,46				
	— (material).....	828.529,05	218.033,96				
	Reparacion del material de traccion.....	518.910,91	136.555,50				
	— del material móvil.....	454.847,55	119.696,72				
				2.419.004,85	636.580,21		
VIA.....	Servicio central.....	214.068,49	56.333,82				
	Vigilancia de la via.....	223.737,06	58.878,18				
	Entretencimiento de la via (personal).....	493.536,33	129.877,98				
	— (obras).....	1.294.763,74	340.727,30				
	— de los edificios.....	58.454,01	15.382,62				
				2.284.559,63	601.199,90		
						7.934.757,78	2.088.094,15
CARGAS DE LA EXPLOTACION.....	Intereses, cambios y comisiones.....			377.788,30	99.417,97		
	INTERESES Y AMORTIZACION DE LAS OBLIGACIONES.						
	Intereses.....			8.333,775	2.193.098,69		
	Amortizacion.....			422.000	111.052,63		
						9.133.563,30	2.403.569,29
Excedente de los productos sobre los gastos.....						521.350,96	137.197,62
						17.589.672,04	4.628.861,06
Relacion entre el gasto y el producto neto.....							45,24 por 100

PRODUCTOS.

		Reales.	Francos.	Reales.	Francos.	Reales.	Francos.
TRANSPORTES A GRAN VELOCIDAD.....	Viajeros.....	4.086.576,10	1.075.414,76				
	Equipajes y perros.....	95.711,50	25.187,23				
	Mensajerias y mercancías.....	1.165.154,75	306.619,67				
	Coches y sillas-correos.....	4.721,75	1.242,57				
	Caballos.....	8.671,50	2.281,97				
	Almacenaje y productos diversos.....	2.970,37	781,68				
				5.363.805,97	1.411.527,88		
TRANSPORTES EN PEQUEÑA VELOCIDAD.....	Mercancías.....	11.777.734,42	3.099.403,79				
	Carruajes y ganados.....	293.304,50	77.185,40				
	Almacenaje y productos diversos.....	32.144,12	8.458,98				
				12.103.183,04	3.185.048,17		
Ingresos diversos.....				68.417,83	18.004,69		
						17.535.406,84	4.614.580,74
						17.535.406,84	4.614.580,74
						54.265,20	14.280,32
						17.589.672,04	4.628.861,06

Madrid 3 de Julio de 1880.—Un Administrador, T. de Ibarrola.—El Director de la Compañía, C. Guillaume.

159—P.